



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Hugo M. Córdova B.

TOMO Nº 374

SAN SALVADOR, VIERNES 26 DE ENERO DE 2007

NUMERO 17

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional)

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Pág.

- Decreto No. 210.- Reformas a la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares 4-5
- Decreto No. 223.- Reformas a la Ley de la Carrera Policial. 6

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Acuerdos Nos. 542, 543 y 24.- Se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que efectúe cargos y descargos. 7-9
- Acuerdos Nos. 8, 9, 16, 17, 18, 19, 22 y 23.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. 10-12

MINISTERIO DE GOBERNACION

- Escritura Pública, Estatutos de la Fundación Democracia y Progreso y Decreto Ejecutivo No. 44, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 13-19

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA

RAMO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA

- Acuerdo No. 2.- Se delegan atribuciones al Director y Subdirector Generales de la Dirección General de Migración. . 20

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

- Acuerdos Nos. 15-1117, 15-1268 y 15-0022.- Reconocimiento de estudios académicos. 20-21
- Acuerdo No. 15-1192.- Creación, nominación y funcionamiento del Centro Cultural Salvadoreño, ubicado en el municipio de San Miguel. 21

ORGANO JUDICIAL

Pág.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- Acuerdos Nos. 1575-D, 1772-D, 1796-D, 1811-D, 1843-D, 1858-D, 1919-D, 2118-D, 2122-D, 2138-D, 2151-D, 2170-D, 2182-D, 2207-D, 2208-D, 2222-D, 2225-D, 2228-D y 2241-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 21-24

INSTITUCIONES AUTONOMAS

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

- Acuerdo No. 29-E-2007.- Se aprueba precio de base de la potencia de seis punto cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América por kilovatio al mes. 25-47

ALCALDÍAS MUNICIPALES

- Decretos Nos. 1 y 7.- Reformas a las Ordenanzas de Tasas por Servicios Municipales de Santa Cruz Michapa y de Santa Ana. 48-70
- Decreto No. 6.- Reclasifícase presupuesto municipal de la ciudad de San Salvador. 71
- Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Paz y Trabajo y Acuerdo No. 7, emitido por la Alcaldía Municipal de San Miguel, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 72-76

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

- Declaratoria de Herencias**
- Cartel No. 114.- Sandra Maritza Montoya Portillo (1 vez) 77
- Cartel No. 115.- Marta Yanira Martínez (1 vez) 77
- Cartel No. 116.- Luis Alonso Alvarez (1 vez) 77

8 CEMENTERIOS	
8.1 DERECHOS A PERPETUIDAD	
a. Para tener derecho perpetuo para enterramiento cada metro cuadrado	6,00
b. Por construcción de nicho, cada uno	14,00
c. Para construcción de sótanos en conatracavasm de los puestos de mausoleos	
tres nichos	50,00
nueve nichos	150,00
d. Por cada enterramiento que se verifique en nichos construidos en fosas	6,00
e. Por abrir y cerrar cada nicho para cualquier objeto salvo disposición judicial	3,00
8.2 PERIODO DE SIETE AÑOS	
(Primera clase) los que estan frente a la entrada principal	
a. Enterramiento en fosa de dos metros por 80 cm	3,00
b. Por progrroga de siete años, para conservar en la misma sepultura los restos de un cadaver adulto o infante	15,00
8.3 FABRICAS INFIMAS	
(Segunda clase) a partir del límite interior de la clase hasta el final del terreno que comprende el cementerio:	
a. Enterramiento en fosa de 2 metros por 80 cm	2,00
b. Enterramiento en los cementerios de cantones	1,50
c. Prórroga de cada año, para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver	1,50
8.4 SERVICIOS VARIOS DE CEMENTERIOS	
a. Formulario de título de derecho a perpetuidad	3,00
b. Traspaso o reposición de título de derecho a perpetuidad	3,00
c. Por cada construcción cuyo monto pase de 1.14 hasta 114.29 dolares se cobrará el 2 1/2 % sobre el valor de la obra ejecutada, cuando son de 114.29 hasta 571.43 dolares el 5% y cuando sea de más de 571.43 dolares el 10%. Dicha tasa será pagada por el dueño de la obra, debiendo tenerse a la vista el presupuesto correspondiente. En un sitio con derecho a perpetuidad o enterramiento sólo podrán construirse nichos, en número proporcional a las dimensiones de aquellos así: En un sitio de 3 metros de frente por 3 de fondo, 9 nichos en uno de 2 metros de frente por 3 metros de fondo 6 nichos, en uno de 1 metro de frente por 2 metros 50 centímetros de fondo 1 nicho.	
d. Permiso para trasladar un cadaver fuera del municipio	6,00
9 TRANSPORTE LOCAL cada uno al mes	
9.1 Buses de servicio general (Parques)	3,00
9.2 Cualquier otro tipo de transporte	2,50
10 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
10.1 Registros y documentos	
a. Inscripción de documentos privados, por cada uno	10,00
b. Extensión	
-De títulos de terrenos rurales, por cada título	50,00
-De títulos de predios urbanos, por cada título	30,00
-Auténticas de firmas, en los casos permitidos por la ley	3,00
10.2 CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	
a. Certificaciones y constancias extendidas por el Registro del Estado Familiar, cada una	1,90
b. Certificaciones y constancias extendidas con marginaciones, cada una	3,00
c. Certificaciones y constancias generales extendidas por el Alcalde, cada una	1,90
d. Servicios de fotocopias, cada una	0,06
10.3 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
a. Matrimonios	
-En la oficina	15,00
-En la zona urbana	20,00
-En la zona rural	25,00
b. Carnets de menores por gastos administrativos	1,90
c. Inspección a inmuebles a solicitud de parte interesada	
-En zona urbana	11,43
-En zona rural	22,87
d. Cancelación de documentos privados	6,00
e. Revisión de planos	

-De construcción de cualquier naturaleza, por cada M2 del área a construir	0,20
-Urbanizaciones, parcelaciones o lotificaciones por cada lote	1,00
f. Servicio de Internet tarifa de \$0,50 la hora; el uso menos de una hora se cobrará a \$0,01 por minuto.	
11 DERECHOS POR USO DEL SUELO Y SUBSUELO	
a. Perforación de pozos previo permiso de la Dirección General de Salud y ANDA	
-Para fines industriales	100,00
-Para uso doméstico	25,00
b. Para extraer piedra, arena u otros minerales de aluviones cauces o minas	
-Por camionadas en camiones o pick ups de más de 2 toneladas	10,00
-Por camionadas en camiones o pick ups hasta 2 toneladas	5,00
-Por carretada	3,00
c. Torres, postes de concreto, de madera o similares en la jurisdicción, cada uno al mes	
-Torres metálicas o similares cada una al mes	25,00
-Postes de tendido eléctrico de red telefónica y cajas de distribución de líneas telefónicas	7,00
-Postes de cualquier otro servicio, con fines comerciales	7,00
d. Cabinas telefónicas	5,00
e. Por el uso de tendido de red municipal	100,00
f. Tendido subterráneo, cada 50 metros lineales	7,00
12 SERVICIO DE AGUA POTABLE	
a. Por derecho de conexión y medidor para servicio de agua potable	47,62
b. Por consumo de agua potable	
-De 0 m3 a 7 m3. Cada m3	0,35
-Excedentes de 7 m3. Cada m3	0,40
13 LICENCIAS	
a. Para construcciones, ampliaciones, reparaciones o mejoras de edificaciones	
-Hasta por valor de 2,857.14 dolares pagarán el 2/114.29 dolares o fracción	
-De más de 2,857.14 dolares hasta 5,714.29 dolares pagarán el 3/114.29 dolares o fracción	
-De más de 5,714.29 dolares pagarán el 4/114.29 dolares o fracción	
Se exceptúan las construcciones de verjas ornamentales, tapias y aceras, repellos y pinturas	
b. Para bailes o fiestas danzantes con fines lucrativos, cada una	5,71
c. Para construir chalets en sitios públicos y particulares	57,14
d. Para colocar anuncios temporales que atraviesen las calles, que no sean luminosos en lugares que la Alcaldía lo permita cada uno al mes o fracción	5,00
e. Para romper pavimento, adoquinado o compactaciones en las calles, con el objeto de hacer reparaciones o conexiones de agua, alcantarillados o para cualquier otra finalidad; cada metro cuadrado	11,43
f. Para la celebración de cumpleaños, matrimonios u otras actividades bailabales, en casa comunales cada una	8,00
g. Para el funcionamiento de sinfonías, cada una al mes	35,00
14 MATRICULAS, CADA UNA AL AÑO	
a. De juegos permitidos	
-Billares, por cada mesa	100,00
-De loterías de cartón, de números o figuras, para cada una	200,00
-De loterías chicas, juegos de argollas, tiro al blanco, futbolito y otras similares	80,00
-De aparatos eléctricos o electrónicos que funcionan mediante depósitos de monedas por cada uno	114,29
15 CANCHAS MUNICIPALES	
Cancha de futbol colonia Santa Clara por cada partido quedando exento de pago la Escuela de Futbol Municipal, Torneos Municipales y Centros Escolares	5,71

Art. 8. Todo ingreso con destino al Fondo General proveniente de la aplicación de tasas o derechos por servicios municipales a que se refiere esta Reforma de Ordenanza deberá cargarse el 5% para la celebración de fiestas patronales cívica y nacionales